



ACUERDO No. CSJMEA24-65  
8 de marzo de 2024

“Por medio del cual se modifica y aclara los Acuerdos CSJMEA24-47 y CSJMEA24-48 de febrero 22 de 2024”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta mediante Acuerdo CSJMEA24-47 del 22 de febrero de 2024, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de Semana Santa del año 2024, en cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman este Distrito Judicial de Villavicencio, para garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como las acciones constitucionales de tutela con medida provisional, respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente el derecho a la vida y de habeas corpus.

Adicionalmente, mediante Acuerdo CSJMEA24-48 del 22 de febrero de 2024, se adoptaron medidas para garantizar la atención de acciones de tutela y de habeas corpus de primera y segunda instancia, según la fijación de turno, de conformidad con el control de consecutivos que se lleva a cabo para la designación de los mismos, respecto de cada uno de los despachos judiciales de los circuitos que conforman los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare del SPA y SRPA durante la Vacancia Judicial de Semana Santa de 2024.

Este Consejo Seccional considera necesario realizar modificaciones a los Acuerdos CSJMEA24-47 y CSJMEA24-48, ambos de febrero 22 de 2024, relacionados con el reparto de acciones constitucionales de habeas corpus en horario no hábil para que sean los despachos de categoría circuito, quienes conozcan en primera instancia dichas acciones constitucionales, turnos que se asignarán en el presente Acuerdo. Y la segunda instancia será conocida tanto por el Tribunal Administrativo del Meta para los despachos adscritos al Distrito Judicial de Villavicencio como por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare respecto de los juzgados adscritos al Distrito Judicial de San José del Guaviare.

Adicionalmente, será necesario precisar que, las acciones constitucionales de tutelas se remiten a los juzgados según las reglas de reparto por categoría Circuito y/o Municipal, es decir, los juzgados en turno de la vacancia judicial de semana santa, esto es los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio y de Acacias, así como los penales municipales y promiscuos municipales, asignados en cada cabecera judicial.

Se precisa que los juzgados en turno de la vacancia judicial de semana santa deben dar aplicación a las reglas de reparto en tratándose de impugnación respecto de los fallos de las acciones constitucionales de tutelas ante el superior jerárquico correspondiente, conforme el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, concordante con el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 906 de 2004, es decir que, una vez finalice la vacancia judicial, el reparto de las impugnaciones debe surtirse de manera ordinaria.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios de la administración y acceso a la Justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1° del Acuerdo CSJMEA24-48, el cual para todos los efectos de la vacancia judicial de Semana Santa 2024, quedará así:

- Ordenar que el reparto de las acciones de habeas corpus de primera instancia en **horario no hábil** se realice en las respectivas cabeceras judiciales entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y de Acacias, así como entre los Jueces Promiscuos del Circuito de Familia de Acacias, San Martín, Granada, Puerto López, Puerto Carreño, San José del Guaviare, Mitú e Inírida, así:

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO		
CIRCUITO JUDICIAL	JUZGADO	FECHAS
VILLAVICENCIO	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	22 de marzo de 2024 (05:01 p.m.) 24 de marzo de 2024 (11:59 p.m.)
	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	25 de marzo de 2024 (00:00 a.m.) 27 de marzo de 2024 (11:59 p.m.)
	Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	28 de marzo de 2024 (00:00 a.m.) 29 de marzo de 2024 (11:59 p.m.)
	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio	30 de marzo de 2024 (00:00 a.m.) 31 de marzo de 2024 (07:29 a.m.)
	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias	22 de marzo de 2024 (05:01 p.m.) 23 de marzo de 2024 (11:59 p.m.)
ACACIAS	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias	24 de marzo de 2024 (00:00 a.m.) 25 de marzo de 2024 (05:00 p.m.)
	Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias	25 de marzo de 2024 (05:01 p.m.) 28 de marzo de 2024 (11:59 p.m.)

	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias	29 de marzo de 2024 (00:00 a.m.) 30 de marzo de 2024 (11:59 p.m.)
	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Acacias	31 de marzo de 2024 (00:00 a.m.) 01 abril de 2024 (07:29 a.m.)
SAN MARTÍN	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de San Martín	22 de marzo de 2024 (05:01 p.m.)  01 abril de 2024 (07:29 a.m.)
GRANADA	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Granada	
PUERTO LÓPEZ	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Puerto López	
PUERTO CARREÑO	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Puerto Carreño	

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		
CABECERAS DE CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL EN TURNO	
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de San José del Guaviare	22 de marzo de 2024 (05:01 p.m.)  01 abril de 2024 (07:29 a.m.)
MITÚ	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Mitú	
INÍRIDA	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Inírida	

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar que el reparto de las acciones de habeas corpus de primera instancia en **horario hábil** (26 a 27 de marzo de 2024) entre los Juzgados de categoría municipal que se enuncian a continuación, así:

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	
CABECERAS DE CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL EN TURNO
Villavicencio	Juzgado Noveno Penal Municipal función de control de garantías
	Juzgado Primero Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
Acacias	Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal*
San Martín	Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa*
Granada	Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras*
Puerto López	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López*
Puerto Carreño	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño*

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	
CABECERAS DE CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL EN TURNO
San José del Guaviare	Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar

Inírida	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida
Mitú	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú

**ARTÍCULO 3°.** Aclarar el artículo 2° del Acuerdo CSJMEA24-48, el cual para todos los efectos de la vacancia judicial de Semana Santa 2024, quedará así:

- Asignar en primera instancia en cada cabecera de Circuito Judicial los siguientes despachos para la atención de las acciones de tutela con medida provisional, cuya competencia corresponda a los jueces municipales, respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente el derecho a la vida:

<b>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO</b>	
<b>CABECERAS DE CIRCUITO JUDICIAL</b>	<b>DESPACHO JUDICIAL EN TURNO</b>
Villavicencio	Juzgado Noveno Penal Municipal función de control de garantías
	Juzgado Primero Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
Acacias	Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal*
San Martín	Juzgado Promiscuo Municipal de Vistahermosa*
Granada	Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras*
Puerto López	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto López*
Puerto Carreño	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño*

<b>DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE</b>	
<b>CABECERAS DE CIRCUITO JUDICIAL</b>	<b>DESPACHO JUDICIAL EN TURNO</b>
San José del Guaviare	Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar
Inírida	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida
Mitú	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mitú

- Asignar en primera instancia en cada cabecera de Circuito Judicial los siguientes despachos para la atención de las acciones de tutela con medida provisional, cuya competencia corresponda a los jueces del circuito, respecto de aquellas que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente el derecho a la vida:

<b>DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO</b>	
<b>CIRCUITO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO</b>
VILLAVICENCIO	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio
	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio
	Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio
	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio

ACACIAS	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias
	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias
	Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias
	Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias
	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Acacias
SAN MARTÍN	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de San Martín
GRANADA	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Granada
PUERTO LÓPEZ	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Puerto López
PUERTO CARREÑO	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Puerto Carreño

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	
CABECERAS DE CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL EN TURNO
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de San José del Guaviare
MITÚ	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Mitú
INÍRIDA	Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Inírida

**ARTÍCULO 4°.** Aclarar los Acuerdos CSJMEA24-47 y CSJMEA24-48, en cuanto a que el conocimiento en primera instancia de las acciones constitucionales de tutela se debe tramitar por el mismo juzgado que asume su admisión y resuelve la medida provisional que vulneren el derecho a la salud por encontrarse ligado íntimamente ligado con el derecho a la vida, en virtud del artículo 3 del Decreto 2591 de 1991.

**ARTÍCULO 5°.** Los despachos que quedan en turno de vacancia en turno de la vacancia judicial de semana santa deben dar aplicación a las reglas de reparto en tratándose de impugnación respecto de los fallos de las acciones constitucionales de tutelas ante el superior jerárquico correspondiente, conforme el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, concordante con el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 906 de 2004, es decir que, una vez finalice la vacancia judicial, el reparto de las impugnaciones debe surtir de manera ordinaria<sup>1</sup>, conforme el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, concordante con el numeral 1 del artículo 36 de la Ley 906 de 2004.

**ARTICULO 6°: Publicación.** Todos los juzgados deberán fijar aviso con los datos del despacho en la entrada de su sede judicial por los medios electrónicos a su alcance, con el fin de enterar a las partes, intervinientes y a los usuarios en general.

**ARTÍCULO 7°: Comunicaciones.** Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a los despachos antes relacionados, a la Oficina de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a los Centros de Servicios Judicial del Sistema Penal Acusatorio

<sup>1</sup> <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2018/a119-18.htm>

Acuerdo Hoja No. 6

y al Administrativo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, así como al comandante encargado de la Seguridad en el Palacio de Justicia.

**ARTICULO 8º: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Villavicencio – Meta, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Presidente

CEBC